



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO / 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0629/2020

Folio PNT: 01270620

**Acuerdo COTAIP/0802-01270620**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinte, se recibió la solicitud de información con número de folio Infomex 01270620 presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo, que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

*“¿CON CUÁNTOS PERITOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CERTIFICADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CUENTA EL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PARA INTERVENIR EN UNA DEMANDA POR LESIONES CULPOSAS EN CONTRA DE POLICIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FGE TABASCO?*

*Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿CON CUÁNTOS PERITOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CERTIFICADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CUENTA EL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PARA INTERVENIR EN UNA DEMANDA POR LESIONES CULPOSAS EN AGRAVIO DE UNA PERSONA SORDA?” (Sic).....*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, mediante oficio **COTAIP/2158/2020** se turnó para su atención a la **Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Centro**, quien mediante oficio **SMDIF/DIR/0357/2020**, informó:

"...DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO EN LA LEY SOBRE EL DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO NO CUENTA CON PERITO TRADUCTOR-INTÉRPRETES, DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CERTIFICADO, PERO PODEMOS BRINDAR ORIENTACIÓN, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE SERVICIO ACUDIENDO A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE CAMPO SAMARIA ESQUINA CAMPO CUNDUACAN DEL FRACCIONAMIENTO CARRIZALES, DE ESTA CIUDAD." ... (Sic)-----

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 238 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil; por el que manifiesta que no cuentan con perito traductor-intérprete, pero que pueden brindarle la**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria»

orientación sobre el requerimiento de ese servicio; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0629/2020 Folio PNT: 01270620  
Acuerdo COTAIP/0802-01270620

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa Tabasco, 05 de Diciembre de 2020  
OFICIO: SMDIF/DIR/0357/2020  
Asunto: Envío información.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE


En atención al oficio No. COTAIP/2158/2020, folio PNT.: 01270620 Expediente COTAIP/0629/2020. Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las 19:18 del día veintinueve de Noviembre del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT.), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01262120 presentada, por en la que requieren lo siguiente:

"CON CUANTOS PERITOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS CERTIFICADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CUENTA EL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, PARA INTERVENIR EN UNA DEMANDA POR LESIONES CULPOSAS EN CONTRA DE POLÍCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FGE DE TABASCO? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿CON CUÁNTOS PERITOS TRADUCTORES-INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CERTIFICADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA CUENTA EL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PARA INTERVENIR EN UNA DEMANDA POR LESIONES CULPOSAS EN AGRAVIO DE UNA PERSONA SORDA?" (Sic).....

DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO EN LA LEY SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO NO CUENTA CON PERITO TRADUCTOR-INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA CERTIFICADO, PERO PODEMOS BRINDAR ORIENTACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DE ESTE SERVICIO, ACUDIENDO A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE CAMPO SAMARIA ESQUINA CAMPO CUNDUCAN DEL FRACCIONAMIENTO CARRIZALES, DE ESTA CIUDAD.

Sin otro particular, reciba mis saludos

ATENTAMENTE

  
C. ZOILA YAÑEZ DE LA FUENTE SÁNCHEZ  
DIRECTORA

 **DifCENTRO**  
familias que crecen fuertes

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL  
C.C.P. ARCHIVO

